

NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE, INTERPOSICIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN, Y SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA CONTRA EL ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUCIÓN NÚMERO 1387 DE FECHA 22 DE ABRIL DEL AÑO 2016, "POR LA CUAL SE REALIZA UN TRASLADO DE UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

Pereira Risaralda mayo 31 de 2016.

<http://saia.pereira.gu>

Doctor:
DANIEL LEONARDO PERDOMO GAMBOA.
Secretario de Educación Municipal.
Pereira Risaralda.
E. S. D.

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: 25311-2016
Fecha: 31/05/2016-16:12:54
RedMio por: JOSE OIVIER BUITRAGO
Destinatario: Secretaria de Educación

Referencia: Acto Administrativo Resolución Número 1387 de fecha 22 de abril del año 2016

Asunto: Interposición de recursos de Reposición y en subsidio apelación en contra del Acto Administrativo Resolución Número 1387 de fecha 22 de abril del año 2016, "Por la cual se realiza un traslado de un funcionario administrativo dentro del municipio de Pereira". Y en la eventualidad de considerarse que contra el Acto Administrativo, no proceden los recursos, presento petición de revocación directa a petición de parte, del Acto Administrativo Resolución Número 1387 de fecha 22 de abril del año 2016, "Por la cual se realiza un traslado de un funcionario administrativo dentro del municipio de Pereira"

PIEDAD RENDÓN ARIZA, identificada con cedula de ciudadanía número **42.066.185**, expedida en Pereira Risaralda, actuando en nombre propio, por medio del presente memorial llego a su despacho para los siguientes fines:

PRIMERO: Informar a usted que:

1. De conformidad con el Artículo 72 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, existe "Falta o irregularidad en la notificación del Acto Administrativo Resolución Número 1387 de fecha 22 de abril del año 2016, "Por la cual se realiza un traslado de un funcionario administrativo dentro del municipio de Pereira".
2. De conformidad con el mismo Artículo 72 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, yo a través del fin PRIMERO, numeral 2°, del presente oficio, me doy por notificada mediante conducta concluyente a partir de hoy mayo 31 de 2016, del Acto Administrativo Resolución Número 1387 de fecha 22 de abril del año 2016, "Por la cual se realiza un traslado de un funcionario administrativo dentro del municipio de Pereira".

Lo anterior para suplir la falta o irregularidad del Acto Administrativo Resolución Número 1387 de fecha 22 de abril del año 2016, "Por la cual se realiza un traslado de un funcionario administrativo dentro del municipio de Pereira"; toda vez que sin la debida notificación del Acto Administrativo de carácter particular referido, teniendo en cuenta los antecedentes administrativos que obran aún en mi carpeta de hoja de vida (Resolución 992 de fecha 26 de marzo del año 2009, "por la cual se traslada a un (a) funcionario (a) administrativo (a) dentro del municipio de Pereira"), la norma procesal Artículo 74 del Código de Procedimiento

NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE, INTERPOSICIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN, Y SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA CONTRA EL ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUCIÓN NÚMERO 1387 DE FECHA 22 DE ABRIL DEL AÑO 2016, "POR LA CUAL SE REALIZA UN TRASLADO DE UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la doctrina nacional y la jurisprudencia en la materia; pues contra un acto administrativo emanado por un Secretario de Educación Municipal, mediante el cual se haga un traslado de un funcionario, cabe el recurso de reposición ante el mismo Secretario de Educación y en subsidio el de Apelación ante el Señor Alcalde Municipal; recursos que se pueden interponer dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Lo contrario a lo manifestado anteriormente, constituye una violación al debido proceso (Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, aplicable a las actuaciones administrativas), y una vía de hecho por parte de la administración (que puede ser objeto de protección inclusive, vía tutela).

Sin surtirse la notificación "no producirá efectos legales la decisión, a menos que la parte interesada revele que conoce el acto, consienta la decisión o interponga los recursos legales".

SEGUNDO: interponer ante usted, en calidad de Secretario de Educación Municipal de Pereira Risaralda, Recurso de Reposición, contra el Acto Administrativo Resolución Número 1387 de fecha 22 de abril del año 2016, "Por la cual se realiza un traslado de un funcionario administrativo dentro del municipio de Pereira", emanada por el Secretario de Educación de Pereira Risaralda (Estando dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del Acto Administrativo (pues de dicho Acto Administrativo, me estoy notificando en el fin anterior por conducta concluyente el día de hoy 31 de mayo del año 2016, o en su efecto si se tiene por notificada en día en que se recibió la comunicación allegada por correo certificado fue el 19 de mayo del año 2016, en consecuencia me encuentro dentro del término para presentar el recurso).

En consecuencia suplico a usted, se digne dar trámite a Recurso de Reposición, por ser procedente el recurso.

El recurso que se suplica en este fin, busca se modifique el Acto Administrativo Resolución Número 1387 de fecha 22 de abril del año 2016, "Por la cual se realiza un traslado de un funcionario administrativo dentro del municipio de Pereira", emanada por el Secretario de Educación de Pereira Risaralda; en el sentido de resolver no realizar el traslado de la funcionaria señora PIEDAD RENDÓN ARIZA, por la inadecuada motivación el Acto Administrativo, por estar pendiente de resolver una queja presentada por el funcionario a trasladar, por acoso laboral y porque con el mismo, se causa agravio o daño a la funcionaria a trasladar; al igual que por las irregularidades que vician de nulidad el Acto administrativo.

TERCERO: Interponer en subsidio ante el Señor Alcalde Municipal de Pereira Risaralda, Recurso de Apelación, contra el Acto Administrativo Resolución Número 1387 de fecha 22 de abril del año 2016, "Por la cual se realiza un traslado de un funcionario administrativo dentro del municipio de Pereira", emanada por el Secretario de Educación Municipal de Pereira Risaralda (Estando dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del Acto Administrativo (pues de dicho Acto Administrativo, me estoy notificando en el fin anterior por conducta concluyente el día de hoy 31 de mayo del año 2016 o en su efecto si se tiene por notificada en día en que se recibió la comunicación allegada por correo certificado fue el 19 de mayo del año 2016, en consecuencia me encuentro dentro del término para presentar el recurso).

NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE, INTERPOSICIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN, Y SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA CONTRA EL ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUCIÓN NÚMERO 1387 DE FECHA 22 DE ABRIL DEL AÑO 2016, "POR LA CUAL SE REALIZA UN TRASLADO DE UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

Lo anterior por ser procedente de conformidad con el Artículo 74 numeral 2° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, porque los actos administrativos que expida el secretario de Educación de Pereira, son apelables ante el señor Alcalde Municipal de Pereira Risaralda, por ser la máxima Autoridad Administrativa del municipio y porque en la eventualidad de posibles demandas y condenas las mismas comprometen la responsabilidad de la entidad territorial Municipio de Pereira Risaralda – Secretaria de Educación Municipal.

En consecuencia suplicar al Secretario de Educación Municipal de Pereira Risaralda, se digne en subsidio del recurso de Reposición interpuesto en el fin anterior, se digne conceder el trámite del Recurso de Apelación, ante el Señor Alcalde Municipal de Pereira Risaralda.

El recurso que se suplica en este fin, busca se modifique el **Acto Administrativo Resolución Número 1387 de fecha 22 de abril del año 2016**, "Por la cual se realiza un traslado de un funcionario administrativo dentro del municipio de Pereira", emanada por el Secretario de Educación de Pereira Risaralda; en el sentido de resolver no realizar el traslado de la funcionaria señora PIEDAD RENDÓN ARIZA, por la inadecuada motivación el Acto Administrativo, por estar pendiente de resolver una queja presentada por el funcionario a trasladar, por acoso laboral y porque con el mismo, se causa agravio o daño a la funcionaria a trasladar; al igual que por las irregularidades que vician de nulidad el Acto administrativo.

CUARTO: Presentar ante el Secretario de Educación de Pereira Risaralda (en la eventualidad de que el mismo funcionario Secretario de Educación de Pereira, considere que no es procedente los recursos interpuestos en los fines anteriores), Solicitud de Revocatoria Directa del **Acto Administrativo Resolución Número 1387 de fecha 22 de abril del año 2016**, "Por la cual se realiza un traslado de un funcionario administrativo dentro del municipio de Pereira", emanada por el Secretario de Educación de Pereira Risaralda.

Solicitud de revocatoria directa que se presenta en los siguientes términos:

Solicito a usted en calidad de Secretario de Educación Municipal de Pereira Risaralda, se digne emanar acto administrativo mediante el cual se declare la revocatoria Directa del **Acto Administrativo Resolución Número 1387 de fecha 22 de abril del año 2016**, "Por la cual se realiza un traslado de un funcionario administrativo dentro del municipio de Pereira", emanada por el Secretario de Educación de Pereira Risaralda.

Se persigue con la petición de Revocatoria Directa, se revoque el **Acto Administrativo Resolución Número 1387 de fecha 22 de abril del año 2016**, "Por la cual se realiza un traslado de un funcionario administrativo dentro del municipio de Pereira", emanada por el Secretario de Educación de Pereira Risaralda; dejando sin efectos legales el traslado de la funcionaria señora PIEDAD RENDÓN ARIZA, por la inadecuada motivación el Acto Administrativo, por estar pendiente de resolver una queja presentada por el funcionario a trasladar, por acoso laboral y porque con el mismo, se causa agravio o daño a la funcionaria a trasladar; al igual que por las irregularidades que vician de nulidad el Acto administrativo.

NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE, INTERPOSICIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN, Y SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA CONTRA EL ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUCIÓN NÚMERO 1387 DE FECHA 22 DE ABRIL DEL AÑO 2016, "POR LA CUAL SE REALIZA UN TRASLADO DE UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

QUINTO: Exponer a usted, los fundamentos de hecho en los cuales se fundamenta y soporta las solicitudes presentadas en los fines anteriores, los cuales son:

1. El día 22 de abril del año 2016, el Secretario de Educación Municipal Pereira Risaralda, profirió Acto Administrativo Resolución Número 1387 de fecha 22 de abril del año 2016, "Por la cual se realiza un traslado de un funcionario administrativo dentro del municipio de Pereira"
2. La Resolución Número 1387 de fecha 22 de abril del año 2016, es un acto de carácter personal, que requiere ser notificado y del mismo, yo como funcionaria implicada, me he notificado en el fin primero del presente memorial.
3. La Resolución Número 1387 de fecha 22 de abril del año 2016, es un acto de carácter personal, no de carácter general, por tal motivo puede ser revocado a petición de la parte directamente afectada con la expedición del mismo.
4. La Resolución Número 1387 de fecha 22 de abril del año 2016, en su considerando segundo, establece una situación administrativa, que no tiene, ni cuenta con el debido fundamento y soporte legal, pues el Municipio de Pereira Risaralda, no cuenta con los actos administrativos de:
 - ✓ Justificación Técnica de formulación de una propuesta para modificar y ajustar la Estructura Organizacional, de las plantas de personal de las Instituciones Educativas dentro del municipio de Pereira Risaralda.
 - ✓ Modificación y ajuste de la Estructura Organizacional, de las plantas de personal de las Instituciones Educativas, por concepto de reorganización dentro del municipio de Pereira Risaralda.
 - ✓ Nueva planta de Cargos y de Personal de las Instituciones Educativas dentro del municipio de Pereira Risaralda.
 - ✓ La Supresión del Cargo de Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 08, del Establecimiento Educativo Betulia Baja del municipio de Pereira Risaralda.
5. La Resolución Número 1387 de fecha 22 de abril del año 2016, en su considerando tercero, establece una situación administrativa, que no tiene ni cuenta con el debido fundamento y soporte legal, pues no se está informando a que cargo similar al de su desempeño, se ésta haciendo el traslado del funcionario; tal como se desprende del Acto Administrativo sobre el cual se interpone los recurso y se solicita sea revocado, el traslado no es de puesto, si no, de Institución Educativa.
6. La Resolución Número 1387 de fecha 22 de abril del año 2016, en su considerando cuarto, establece una situación administrativa, que no tiene, ni cuenta con el debido fundamento y soporte legal, pues no obedece a una decisión discrecional y motivada, por las siguientes razones o motivos:

NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE, INTERPOSICIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN, Y SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA CONTRA EL ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUCIÓN NÚMERO 1387 DE FECHA 22 DE ABRIL DEL AÑO 2016, "POR LA CUAL SE REALIZA UN TRASLADO DE UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

- ✓ Existe una falsa motivación, tal como se desprende de la falta de los actos administrativos que se relacionan en el hecho 3., del fin QUINTO del presente memorial.
- ✓ No existe un acto administrativo discrecional, cuando se pretende motivar por parámetros de reorganización como se manifestó en el considerando segundo de la resolución.
- ✓ Tal como se desprende del oficio que firman las funcionarias Adriana C. Gómez P., Luz Elena Paredes B., Gladis López, Ángela María Trejos A., María Paulina Arroyave y Liliana Moreno; en el en la página 7, del memorial de fecha 22 de abril, que allegaron al despacho de la Doctora PAULA ANDREA MONTOYA, Directora Administrativa de Prestaciones del Servicio Educativo y Administración de Plazas de Docentes, manifestaron que "... de acuerdo a lo hablado con el Doctor Alexander López, en la Secretaría de Educación el día 18 de abril del presente año, donde se comprometió a llevar a cabo el traslado de la Tesorera Piedad Rendón Ariza a la mayor brevedad posible". (Negrilla y subrayado fuera de texto), el traslado al parecer obedece a compromisos de funcionarios de la Secretaría de educación, como se desprende del aparte del párrafo final de la página 07 transcrito (resaltado en amarillo). De igual forma en la página 01 del oficio (resaltado en amarillo), en su segundo párrafo, aparece que desde el año pasado existía el compromiso de la Secretaría de Educación, con las señoras Adriana C. Gómez P., Luz Elena Paredes B., Gladis López, Ángela María Trejos A., María Paulina Arroyave Y Liliana Moreno, de hacer el traslado (anexa en 07 folios).
- ✓ Tal como se desprende del argumento anterior, que desvirtúa la discrecionalidad, se pretende hacer un traslado por presuntas irregularidades o mal manejo infundado, que denuncian unas funcionarias que se empeñan en colocar en tela de juicio y en entredicho el buen nombre de la funcionaria a trasladar; sin que dichas quejas hayan sido investigadas, para verificar la veracidad de las mismas, porque se puede estar frente a una temeridad o mala fe de las funcionarias que se quejan.
- ✓ No se verificó si hay antecedentes, de las personas que firman las quejas, en contra de la funcionaria a trasladar para saber si es vicio o costumbre de ellas dañar el buen nombre de las personas, con conductas que hayan cogido como costumbre, pues se tiene conocimiento que también han presentado quejas infundadas en contra de otros funcionarios y de rectores; pues no es primera vez que las funcionarias se empeñan en colocar en entredicho el buen nombre otro compañero de trabajo.
- ✓ En la Institución Educativa Betulia Baja hay esta necesidad y existe la necesidad de suplir el puesto que ocupa la funcionaria objeto del traslado.

7. La Resolución Número 1387 de fecha 22 de abril del año 2016, contiene entre otras las siguientes irregularidades:

NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE, INTERPOSICIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN, Y SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA CONTRA EL ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUCIÓN NÚMERO 1387 DE FECHA 22 DE ABRIL DEL AÑO 2016, "POR LA CUAL SE REALIZA UN TRASLADO DE UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

- ✓ Es un acto de carácter particular el cual, no es de COMUNIQUESE Y CÚMPLASE, si no, de COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.
 - ✓ Fue comunicada, mediante oficio de fecha 04 de mayo del año 2016, firmado por PAULA ANDREA MONTOYA, Directora Administrativa de Prestaciones del Servicio Educativo y Administración de Plazas de Docentes, y según la firma de recibido no se sabe quién recibió la comunicación, no es la firma de la funcionaria a la que se pretendía comunicar.
 - ✓ Por ser Acto Administrativo de carácter particular y específicamente de un traslado de un funcionario, el acto administrativo se tenía que notificar, no comunicar como se pretendió hacer.
 - ✓ Por ser Acto Administrativo de carácter particular y específicamente de un traslado a un funcionario, contra la misma procedían los recursos de ley, es decir, el de reposición ante el Secretario de Educación de Pereira Risaralda y el de apelación ante el Señor Alcalde Municipal de Pereira Risaralda por ser la máxima Autoridad Administrativa del municipio de Pereira Risaralda.
 - ✓ En el Acto Administrativo, no se manifestó la procedencia de los recursos, siendo una obligación haberse manifestado.
 - ✓ Del acto administrativo, tuvo conocimiento las personas quejas que han manifestado querer el traslado y haber obtenido el compromiso de que el mismo se haría lo antes posible por parte del Doctor "Alexander López, en la Secretaría de Educación el día 18 de abril del presente año"; antes que Piedad Rendón Ariza, persona que se traslada, tal como se desprende del oficio 17370, de fecha 02 de mayo del año 2016, emanado por la Doctora PAULA ANDREA MONTOYA, Directora Administrativa de Prestaciones del Servicio Educativo y Administración de Plazas de Docentes, con destino a LUZ ELENA PAREDES y Otros, de la Institución Educativa Betulia Baja, de Pereira. Cuando el oficio con el cual se pretendía hacer la comunicación, recibido por persona que no se sabe quién es, es de fecha 04 de mayo del año 2016, (oficio anexos en 02 folios).
8. Con la Resolución Número 1387 de fecha 22 de abril del año 2016, se me causa perjuicio, como funcionaria trasladada porque:
- ✓ Existe queja presentada ante la Secretaria de Educación Municipal de Pereira, sobre el Acoso Laboral del cual he sido víctima yo, por parte de los funcionario LUZ ELENA PAREDES B., WALNER TORRES y otros docentes; Acoso Laboral que no ha sido decidido, el cual se presentó ante la Secretaria de Educación de Pereira, en 16 folios, desde el día 06 de noviembre del año 2015 y al no haberse decidido, no permite que se pueda hacer un traslado, por cuanto se presumiría que el mismo obedece al acoso laboral que se viene dando; es decir sin decidirse la situación del Acoso Laboral a la funcionaria, no se puede hacer traslado del funcionario acosado

NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE, INTERPOSICIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN, Y SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA CONTRA EL ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUCIÓN NÚMERO 1387 DE FECHA 22 DE ABRIL DEL AÑO 2016, "POR LA CUAL SE REALIZA EN TRASLADO DE UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

laboralmente, porque se presumiría como una conducta más de acoso (queja de Acoso Laboral anexa en 16 folios).

- ✓ Mi lugar de domicilio y residencia actual es en la zona rural, es el municipio de Alcalá Valle del Cauca.
- ✓ Desde su nombramiento siempre he estado en el sector rural.

SEXTO: Manifiestar a usted que de los hechos que se exponen en el fin QUINTO, del presente memorial se desprende que configura las siguientes causales:

- ✓ Es manifiesta la oposición a la Constitución Política o a la ley, en dicho acto administrativo; por carecer de motivación con soporte legal, no ser un acto de discrecionalidad y haberse expedido sin dar lugar a los recursos de ley y ser acto administrativo de comuníquese notifíquese y cúmplase; tener una infundada motivación.
- ✓ No está conforme con el interés público o social, o atenten contra él, pues no busca beneficiar a la comunidad educativa, sino más bien, es una vulneración a un debido proceso que tiene su origen en cuentos de personas inescrupulosas; y la existencia compromisos de traslado de parte del Doctor Alexander López, como se expresa en el fin QUINTO, hecho 6, razón o motivo 3, del presente oficio.
- ✓ Se causa con el Acto Administrativo, agravio injustificado a una persona, es decir, a mí Piedad Rendón Ariza, por cuanto se está haciendo un traslado con una falsa motivación, y cuya razón de ser del traslado, obedece es a las quejas que funcionarios mal intencionados han presentado en mí contra; se configura al tomarse decisiones de forma rápida y sin el agotamiento del debido proceso de verificación de lo dicho por la quejas, y sin tener en cuenta que en mí contra no existe, antecedentes en tal sentido y que las evaluaciones de desempeño han sido excelentes y realizadas por diferentes funcionarios, de donde no se vislumbra que pueda ser veraz lo manifestado por la quejas.

Consecuente con los anterior se configuran las causales de Revocatoria Directa que establece el Artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SÉPTIMO: Manifiestar a usted los fundamentos de derecho en los que se fundamenta y soporta las peticiones de los recursos que se suplican en los fines SEGUNDO y TERCERO y de revocatoria directa contenida en el fin CUARTO del presente memorial, los cuales son;

- Constitucional: que aplican para los fines SEGUNDO, TERCERO y CUARTO, del presente memoria, Inciso Primero del Artículo 4, Artículos 13, 15, 23, 25, y 29, de la Constitución Política de Colombia.



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	31 de mayo de 2016	Número de radicado:	25311
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	PIEDAD RENDON ARIZA		
Descripción o asunto:	ACTO ADMINISRATIVO RESOLUCION Ns 1387/2016	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	UNA CARPETA
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

